

## **Bases y Condiciones Convocatoria Programa Fondo de Innovación Abierta para la Transferencia Tecnológica (2021)**

Decreto Nro. 648/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba

### **1. Introducción**

El Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba (MinCyT) a través de su Subsecretaría de Vinculación Tecnológica Productiva, convoca a la presentación de Proyectos de innovación científica tecnológica para la adjudicación de Aportes No Reembolsables a ser financiados por el Fondo de Innovación Abierta para la Transferencia Tecnológica, creado por Decreto Nro. 648/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba.

Esta convocatoria promueve el diseño de pruebas de concepto para el desarrollo de nuevos o mejorados productos innovadores a escala piloto y/o prototipo los cuales tengan como finalidad resolver y satisfacer una demanda real de parte del sector socio productivo para que a través de la articulación se pueda validar la factibilidad, viabilidad y aplicabilidad del desarrollo innovador. Podrán presentarse a esta convocatoria personas humanas y jurídicas radicadas en la Provincia de Córdoba.

Para la convocatoria se promueven proyectos que a través de un nuevo desarrollo o mejora de un producto tecnológico innovador puedan resolver una demanda de cualquier sector socioproductivo de la Provincia de Córdoba.

### **2. Objetivo**

La presente convocatoria tiene por objetivos favorecer los procesos de innovación abierta vinculando al sector socio productivo con el sector científico académico y el ecosistema emprendedor y de innovación de la Provincia de Córdoba para que de manera colaborativa generar nuevos o mejorados productos tecnológicos innovadores. Se promueve la transferencia de conocimientos científicos tecnológicos a la economía real para mejorar la calidad de vida de las personas y la competitividad y el desarrollo en las actividades productivas de la Provincia. Con esto se busca incentivar el desarrollo y la mejora de productos con un alto componente de innovación que puedan validar su aplicabilidad y viabilidad de implementación generando impacto en el sector socioproductivo.

### **3. Convocatoria**

El presente Programa prevé un beneficio económico de parte de la Autoridad de Aplicación para acompañar a cada proyecto en el logro de sus objetivos. En este sentido la Autoridad de Aplicación destinará la suma de \$10.000.000 (pesos diez millones) para la implementación del Programa.

La convocatoria se realizará bajo la modalidad ventanilla cerrada con un solo llamado al año.

### **4. Proyectos elegibles**

La presente convocatoria está dirigida a proyectos científicos tecnológicos con un alto componente de innovación orientados al diseño y/o desarrollo de productos en los siguientes niveles:

- Pruebas de Concepto
- Prototipo
  - Baja fidelidad
  - Alta fidelidad
  - Prototipo validado en entorno relevante
  - Prototipo validado en entorno real,

Que den nacimiento a nuevos productos o mejoren productos que se diferencien sustancialmente de productos ya existentes y que permitan resolver problemas y demandas de uno o varios sectores socioproductivos de la Provincia de Córdoba.

### **5. Del Solicitante**

Serán solicitantes de este instrumento Grupos de Vinculación conformados por un Postulante (proveedor del conocimiento) y por uno o más Destinatarios (organizaciones que demanden una solución científico tecnológica a un problema real). El Postulante (también considerado el Beneficiario) será el encargado de realizar la postulación del proyecto.

#### *5.1 Del Postulante*

- Estudiantes universitarios que tengan la capacidad de desarrollar o mejorar un producto a través de la ciencia y la tecnología que satisfaga una demanda de algún actor o actores del sistema socioproductivo, que acrediten ser alumnos regulares de cualquier Universidad con sede en la Provincia de Córdoba;

- Emprendimientos de Base Tecnológica inscriptos y legalmente constituidos que acrediten el desarrollo de sus actividades en la Provincia de Córdoba, con una antigüedad no mayor a 5 años desde su inscripción en AFIP que cuenten con la capacidad para desarrollar o mejorar un producto tecnológico que resuelva una problemática de al menos un sector socioproductivo de la Provincia;
- Investigadores e Investigadoras o Grupos de Investigación que se encuentren diseñando o desarrollando un producto científico tecnológico que satisfaga una demanda de algún actor o grupo de actores del sector socioproductivo, que acrediten su condición como tales y desarrollen sus tareas en la Provincia de Córdoba pudiendo o no ser parte de algún Centro de Investigación Público o Privado que se encuentre en la Provincia de Córdoba.

El postulante en caso de ser un grupo de personas deberá designar un responsable encargado de la postulación del Programa.

#### *5.2 Del Destinatario*

El Postulante deberá presentarse a la Convocatoria de manera conjunta con cualquiera de los siguientes Destinatarios:

- Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas radicadas en la Provincia de Córdoba.
- Asociaciones y cámaras empresariales que representen cualquier sector económico en la Provincia de Córdoba que se encuentren debidamente constituidas en la Provincia de Córdoba.
- Organizaciones no gubernamentales, Cooperativas, Fundaciones, Mutuales; debidamente constituidas y que además acrediten el desarrollo de actividades en la Provincia de Córdoba.
- Municipios y comunas de la Provincia de Córdoba.

El Destinatario deberá designar un referente de la Organización a detallar en el Formulario de proyecto.

**A los fines de formalizar la conformación del Grupo de Vinculación, los representantes legales o representantes institucionales debidamente autorizados de las organizaciones que lo integran firmarán la Carta de Compromiso del Grupo de Vinculación de conformación del Grupo, que compromete a las partes a la consecución de los objetivos del proyecto.**

## **6. Definiciones / Glosario**

A los fines del Programa, los términos definidos a continuación tendrán el significado que se les asigna en el presente apartado. Los términos en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa cuando la interpretación de los textos así lo requiera:

**“ANR”**: Significa “Aporte No Reembolsable” y refiere al monto en dinero que la Autoridad de Aplicación otorgará al Beneficiario, sin generar la obligación de un reembolso posterior, con la sola obligación de presentar la rendición de cuentas correspondiente

**“Aportes en especies”**: Se refiere a todo tipo de aporte no financiero ni económico que a los fines del proyecto realice el Destinatario.

**“Asociaciones y cámaras empresariales”**: Personas jurídicas radicadas en la Provincia de Córdoba que agrupan dos o más empresas para realizar una actividad colectiva de forma estable, organizadas democráticamente, sin fines de lucro e independientes, al menos formalmente, del Estado.

**“Autoridad de Aplicación”**: El Ministerio de Ciencia y Tecnología del Gobierno de la Provincia de Córdoba a través de la Subsecretaría de Vinculación Tecnológica Productiva será la Autoridad de Aplicación de este programa

**“Beneficiario”**: persona humana o jurídica que resulte adjudicataria de los ANR que otorga el programa.

**“Demandas”**: problema o desafío que el Destinatario presenta a ser resuelto por el Postulante

**“Destinatario”**: persona jurídica que será la contraparte en el Grupo de Vinculación sin la cual el Postulante no puede aplicar al Programa. y a quien va dirigido el producto a diseñar/desarrollar de parte de este último.

**“Estudiantes Universitarios”** Uno o un grupo de estudiantes de carreras de grado o posgrado de cualquier Universidad pública o privada de la Provincia de Córdoba en calidad de personas humanas.

**“Emprendimiento de Base Tecnológica (EBT)”**: Cualquier actividad con fines de lucro caracterizada por tener una tecnología propia, desarrollada en la Provincia de Córdoba por

una persona jurídica cuya fecha de constitución no exceda los cinco (5) años, que tenga un alto componente de innovación y cumpla con los requisitos previstos las presentes Bases y Condiciones, y que a través de su tecnología puedan resolver una demanda del sector socio productivo.

“Grupo de Vinculación”: Grupo conformado de mutuo acuerdo entre el Beneficiario y el Destinatario

“Investigadores/as”: Personas humanas que se dedican a la actividad de la investigación científica en la Provincia de Córdoba, pudiendo o no pertenecer a algún centro de investigación.

“Micro, Pequeña, Medianas y Grandes Empresas”: Persona jurídica que realiza sus actividades en la Provincia de Córdoba en cualquier de los sectores comerciales definidos según la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

“Municipios y comunas”: Institución del Estado facultada para ejercer el gobierno de un distrito o localidad dentro de la Provincia de Córdoba.

“Organizaciones no gubernamentales, Cooperativas, Fundaciones, Mutuales”: Entidades sin fines de lucro debidamente constituidas y radicadas en la Provincia de Córdoba, independientes del Estado.

“Postulante”: persona humana o jurídica encargada de realizar la presentación del proyecto. Se convierte en Beneficiario en caso de que el proyecto quede seleccionado para acceder a los ANR del programa.

“Prototipo”: Modelo original que posee todas las cualidades técnicas y todas las características de funcionamiento del nuevo producto.

“Prototipo de baja fidelidad”: Modelo del producto con la integración de todos los componentes de manera parcial o incompleta que demuestran el funcionamiento del producto.

“Prototipo de alta fidelidad”: Modelo del producto con integración de todos los componentes conjuntamente con elementos reales para ser validado y testeado en un entorno simulado.

“Prototipo validado en entorno relevante”: Prototipo funcional que tiene la capacidad de ser analizado en un entorno relevante u operacional, previo al entorno real.

“Prototipo validado en entorno real”: Prototipo cercano a la versión final que se analiza en un entorno real para eliminar riesgos de ingeniería, diseño y manufacturación.

“Prueba de concepto”: Implementación de un método para comprobar la viabilidad técnica de una idea con el fin de comprobar que el concepto en cuestión puede ser susceptible de ser utilizado de manera útil. Implica poner a prueba algunas de las características del futuro producto.

“Responsable de rendición de cuentas”: Beneficiario designado por el Grupo de Vinculación encargado de presentar el proyecto según lo establecido en el artículo 10 de las presentes Bases y Condiciones

“Solicitante”: Se denomina al Grupo de Vinculación que se presenta a la Convocatoria.

## **7. Financiamiento**

Se financiará hasta un ochenta por ciento (80%) del costo total del proyecto mediante Aportes No Reembolsables (ANR) y los fondos serán atribuidos al Beneficiario. El Destinatario deberá aportar el veinte por ciento (20%) restante como aporte de contraparte.

- Aportes de la contraparte:
  - Aportes financieros y/o,
  - Aportes en especies

## **8. Desembolsos**

El beneficio se efectivizará en un (1) desembolso único a entregar una vez adjudicado el proyecto mediante transferencia bancaria a una cuenta de titularidad del beneficiario informada por éste en la plataforma Ciudadano Digital (CiDi).

Al momento del desembolso el beneficiario deberá encontrarse en situación Regular ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba.

## **9. Plazo de ejecución, rendición de cuentas e informes técnicos**

El plazo de ejecución será de hasta doce (12) meses desde la fecha de adjudicación del proyecto.

Dentro de los doce (12) meses de percibidos los fondos el beneficiario deberá presentar el informe final con la rendición de cuentas correspondiente. La Autoridad de Aplicación podrá requerir informes parciales de avance.

## 10. Procedimiento para postular

Los formularios para aplicar al programa estarán disponibles en <https://mincyt.cba.gov.ar/InnovaCba-fondo-para-transferencia>. Una vez completado el formulario, recibirá un correo electrónico con una copia de su presentación la cual deberá descargar como PDF e ingresarlo a través de trámite Multinota ante Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba en el portal CiDi (<https://cidi.cba.gov.ar/portal-público>). Para esto es necesario estar registrado con CiDi nivel 2.

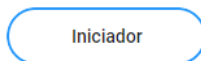
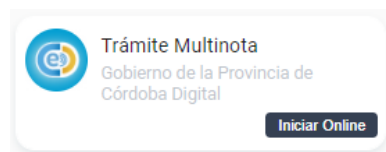
El Postulante será el encargado de realizar la postulación siguiendo el proceso que se describe a continuación.

Para los casos en los que el Postulante fuese un Emprendimiento de Base Tecnológica, al formulario lo deberá completar el representante legal del Emprendimiento ante el CiDi.

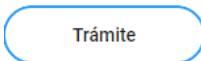
### Presentación de la Multinota

Es una presentación online que se realiza por el portal de CiDi de la siguiente forma:

1. Al completar el formulario de inscripción le llegará una copia en formato PDF a su mail; esta copia deberá descargarla para su envío al Ministerio como presentación de Multinota virtual.-
2. Ingrese al portal CiDi ([cidi.cba.gov.ar](https://cidi.cba.gov.ar)) e inicie sesión con sus datos, debe tener usuario registrado con nivel 2 como se indicó anteriormente.
3. Una vez ingresado a su sesión de CiDi, seleccione icono de **Trámite Multinota - Gobierno de la Provincia de Córdoba Digital**.
4. El trámite consta de 4 pasos:



Indica sus datos como iniciador del trámite, verifique que sean correctos sus datos y oprima **SIGUIENTE.-**



Datos del trámite.  
Seleccione la  
REPARTICIÓN, en este  
caso MINISTERIO DE  
CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA. En  
ASUNTO indique  
"Presentación Fondo

#### Trámite

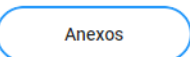
Repartición \*

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Asunto \*

Presentación Fondo Innovación Abierta para la Transferencia 2021

Escriba el motivo por el cual está realizando esta nota.



**Innovación abierta para la Transferencia 2021".** En el contenido de la presentación indique el título del proyecto oprima **SIGUIENTE.-**

Anexos del trámite. En este paso debe anexar el archivo de copia del formulario que recibió por mail en PDF, para ello seleccione el archivo descargado e indique **SUBIR ARCHIVO** y oprima **SIGUIENTE**.-

Confirmación

Confirmación de los datos. Verifique la información y archivo anexado, confirme el envío del trámite y oprima **SIGUIENTE**.-

Al finalizar el trámite se le confirmará el envío y le generará el código del trámite "Sticker" y tendrá la opción de descargar un comprobante del STICKER oprimiendo en el botón.-

Descargar Sticker

Asimismo, el trámite iniciado le será comunicado mediante notificación en su perfil de CiDi, quedando como comprobante del envío.-

## 11. Documentación y requisitos de presentación

- Documentación para la postulación del Grupo de Vinculación
  - Formulario de proyecto, que deberá incluir:
    - Formulario Presupuesto del proyecto
    - Carta Conformación Grupo de Vinculación
    - Video Pitch de 3 minutos de duración
    - Currículum vitae de los integrantes del equipo de trabajo que cumplan funciones relevantes en la ejecución del proyecto.
    - Declaración Jurada del responsable de rendición de cuentas ante la Autoridad la Aplicación.
    - Aval instituto de investigación (sólo en el caso que el Postulante sea un investigador/a o grupo de investigación)

Los ítems arriba solicitados se deberán adjuntar oportunamente en el Formulario de proyecto.

## 12. Proceso de Evaluación

### 12.1. Admisibilidad de las postulaciones

Consiste en la verificación de aspectos formales que se detallan a continuación:

- Haber postulado con la fecha y hora de cierre de postulación. Los proyectos presentados fuera de término no serán admitidos
- Tener completa la documentación requerida



- Cumplir con los requisitos de conformación de Grupo de Vinculación que se detallan en estas Bases y Condiciones

#### *12.2. Proceso de evaluación*

Los proyectos admitidos serán oportunamente evaluados por las comisiones constituidas según la Resolución N° 44/2021 en correspondencia a la temática específica de cada proyecto.

#### *12.3. Criterios de evaluación*

- Pertinencia del Grupo de Vinculación para la consecución de los objetivos planteados.
- Innovación y originalidad del producto a diseñar en el proyecto
- Viabilidad y razonabilidad económica del presupuesto
- Antecedentes curriculares del Beneficiario
- Factibilidad de implementación y transferencia del proyecto

### **13. Reconsideración**

El Postulante podrá presentar un pedido de reconsideración ante la no aprobación de su proyecto.

### **14. Sobre el presupuesto**

Formarán parte del presupuesto del proyecto todas las erogaciones directamente relacionadas con su ejecución. Dichas erogaciones deberán corresponder al beneficiario quien además será el encargado de la rendición de cuentas. Solo se reconocerán erogaciones a ser financiadas por el Ministerio a partir de la fecha del acto administrativo que otorga el subsidio, conforme a las Pautas Administrativas para Rendición

#### *14.1. Gastos admisibles del proyecto*

- Honorarios de RRHH y profesionales vinculados al desarrollo del proyecto
- Adquisición de licencias tecnológicas necesarias como parte del desarrollo a realizar
- Insumos y/o materiales necesarios para el desarrollo del proyecto
- Otros bienes y servicios imprescindibles para el desarrollo del proyecto siempre que estén debidamente justificados para su aprobación

#### *14.2. Gastos no admisibles del proyecto*

- Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertido

- Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participación en el capital social u otros valores inmobiliarios, etc
- Inversiones transitorias
- Pago de cesantías, retiro de socios, vacaciones y Sueldo Anual Complementario (SAC)
- Compra de inmuebles, automotores y todo tipo de bienes que no se correspondan con los objetivos del proyecto
- Gastos en actividades de marketing y comercialización
- Gastos de patentamiento y certificaciones de cualquier tipo
- Todo gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto, como reparación de vehículos, alquiler de inmuebles, asistencia legal propia de los miembros del Grupo de Vinculación, etc.

**Los solicitantes cuya condición impositiva ante AFIP sea Responsable Inscripto deberán presupuestar y rendir sus gastos e inversiones netos, es decir sin la inclusión del IVA.**

**Para compras y contrataciones que superen los doscientos mil pesos (\$200.000) se deberán incorporar al proyecto al menos dos (2) presupuestos de distintos proveedores. En caso no poder presentar alguno de los dos presupuestos solicitados, se deberá presentar una nota justificando el motivo.**

**En todos los casos se deberá tener en cuenta que un mismo bien o servicio cuyo comprobante sea único e indivisible, no podrá ser cofinanciado con fondos otorgados por la Autoridad de Aplicación y aportes de la contraparte.**

#### **15. Rescisión**

El desarrollo del proyecto se suspenderá en forma temporal o definitiva ante el advenimiento de circunstancias extraordinarias no imputable a las partes, casos fortuitos y/o de fuerza mayor; en tales supuestos las mismas quedarán liberadas de las obligaciones pendientes conforme estipulaciones previstas en las Bases y Condiciones. Si la Parte afectada por las circunstancias apuntadas precedentemente resultare ser el beneficiario, éste deberá producir un informe circunstanciado, con pruebas suficientes de las causales

que han dado origen a la imposibilidad de continuar el proyecto propuesto, circunstancia que será evaluada por la Autoridad de Aplicación.

Son causales de rescisión:

- Incumplimiento del beneficiario de cualquiera de las obligaciones resultantes del proyecto aprobado.
- No aprobación de los informes técnicos de avance o final o sus correspondientes rendiciones de cuentas.
- Cualquier modificación de los términos, condiciones o plazos que surjan del proyecto aprobado no comunicada fehacientemente y autorizada por la Autoridad de Aplicación.
- Declaraciones falsas incluidas en la solicitud del beneficio, en la documentación anexa a ella o en las informaciones ulteriores presentadas a la autoridad de aplicación y relacionadas con la ejecución del proyecto o cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.
- Abandono del proyecto.
- Falta de finalización del proyecto en los plazos previstos.
- Cese de actividades, concurso o quiebra, liquidación, o, en su caso, disolución de la entidad beneficiaria y/o la destinataria.
- Modificación significativa de la situación financiera del beneficiario o cambio del estatuto o de la distribución del capital de la entidad beneficiaria susceptible de comprometer el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas en el proyecto.

Producida la rescisión por alguna de las causales arriba enunciadas o cualquier otra imputable al Grupo de Vinculación, el Responsable de Rendir Cuentas deberá reintegrar la totalidad de las sumas percibidas aún no aplicadas al proyecto, sin perjuicio de las acciones legales que además correspondieren.

## **16. Consideraciones generales**

### *16.1. Notificaciones*

Las notificaciones se realizarán mediante la plataforma CiDi (Ciudadano Digital) y el envío de éstas servirá para considerar como notificado al Beneficiario.

- 16.2. La Autoridad de aplicación se reserva el derecho de pedir cualquier tipo de documentación respaldatoria que considere pertinente para la aprobación y el seguimiento de los proyectos

16.3. *Confidencialidad*

En los supuestos en los que la Autoridad de Aplicación proporcione datos que sirvan para la realización de los proyectos deberá estarse a lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley N° 5454, los que serán de carácter confidencial impidiéndose a las partes beneficiarias la divulgación de dichos datos bajo cualquier forma de exteriorización, difusión y/o publicación. Esta restricción se extiende a todo el personal de la parte beneficiada y más allá del plazo de ejecución del proyecto.

La Autoridad de Aplicación podrá hacer uso y solicitar información del proyecto cuando lo requiera sin comprometer a ninguna de las partes del Grupo de Vinculación.

**La propiedad intelectual y el uso de los resultados del proyecto serán consensuados de forma privada por las partes que conforman el Grupo de Vinculación sin intervención de la Autoridad de Aplicación ni responsabilidad por parte de esta de los términos alcanzados en virtud del dicho acuerdo.**

16.4. *Incompatibilidad*

No podrán postularse al Programa Grupos de Vinculación en los cuales algún miembro del Postulante y algún miembro del Destinatario tengan relación de parentesco de primer grado.